

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-05-165.

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 06 de mayo de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.-** *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-080**, acordada en sesión del miércoles 28 de abril de 2021, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0050-O** del 05 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-080.- Reglas de homologación de la MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL (MSIG), de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En concordancia con el oficio No. **OFI-ESPOL-FIEC-0111-2021** de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR las reglas homologación de la **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL (MSIG)**, de la Facultad de Ingeniería en

Electricidad y Computación, FIEC. La tabla de homologaciones se detalla a continuación:

CÓDIGO	MALLA MSIG ANTERIOR (PROMOCIÓN 17-21)	CONVALIDACIÓN (C)	CÓDIGO	MALLA MSIG (PROMOCIÓN 22 EN ADELANTE)
FIEC001925	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	C	TICP1037	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES
FIEC001834	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	C	TICP1002	MATERIA DE TITULACIÓN-1
FIEC001933	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	C	TICP1045	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
FIEC001941	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE SOFTWARE	C	ADMP1049	GESTIÓN DE PROYECTOS
FIEC001842	INGENIERÍA DE SOFTWARE	C	TICP1040	GERENCIA DE PRODUCTOS DE SOFTWARE
FIEC001875	MARKETING ELECTRÓNICO	C	TICP1043	MARKETING DIGITAL
FIEC001891	ADMINISTRACIÓN DE PROCESO DE NEGOCIO	C	TICP1039	AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS
FIEC001883	PERSPECTIVAS DE SOFTWARE LIBRE	C	TICP1042	INTELIGENCIA DE NEGOCIOS PARA LA EMPRESA

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC